



RESOLUCION JEFATURAL N° 150-2013-J-OGA-UNAP

Zungarococha, 17 de setiembre del 2013



LA JEFA DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA.

Visto, el Oficio N° 150-UA/OEC-OGA-UNAP-2013, de fecha 17 de setiembre del 2013, mediante el cual la Unidad Ejecutiva de Abastecimiento como dependencia encargada de las contrataciones de la institución, solicita la aprobación del Expediente para la **“Contratación de la ejecución de la obra en la modalidad de llave en mano del PIP : Recuperación de la capacidad prestadora de los servicios de mantenimiento dela UNAP – Iquitos – Maynas – Loreto, con código SNIP N°259843- Primera convocatoria.**

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Rectoral N° 0125-2013-UNAP, de fecha 21 de enero del 2013, el Rector en su condición de Titular de la Entidad aprueba el Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana, para el ejercicio fiscal 2013;

Que, con Resolución Rectoral N° 0261-2013-UNAP, de fecha 05 de febrero del 2013, el Rector en su condición de Titular del Pliego de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana, autoriza al Jefe de la Oficina General de Administración, para que aplique en todos sus extremos las acciones administrativas establecidas en el artículo 26° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1017 y su modificatoria mediante Ley N° 29873, los artículos 6°, 7°, 8°, 9° y 27° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y su modificatoria mediante Decreto Supremo N° 138-2012-EF, asimismo el artículo 13° de la Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013;

Que, la Unidad Ejecutiva de Abastecimiento solicita la aprobación del Expediente para la **“Contratación de la ejecución de la obra en la modalidad de llave en mano del PIP: Recuperación de la capacidad prestadora de los servicios de mantenimiento dela UNAP – Iquitos – Maynas – Loreto, con código SNIP N°259843- Primera convocatoria,** toda vez que se ha consolidado la siguiente información:

1. Inclusión en el Plan Anual de Contrataciones UNAP – 2013 (Resolución Jefatural N° 149-2013-J-OGA-UNAP).
2. Requerimiento del área usuaria, adjunta las especificaciones técnicas. (Oficio N° 203-2013-OGI-UNAP)
3. Estudio de las posibilidades que ofrece el mercado determinando el valor referencial (cotizaciones – presupuesto del proyecto de inversión).
4. Tipo de proceso de selección: Adjudicación Directa Selectiva.
5. Modalidad de ejecución contractual: Llave en mano
6. Sistema de contratación: A suma alzada.
7. Modalidad de selección: Procedimiento clásico.
8. Resumen Ejecutivo.
9. Disponibilidad Presupuestal (Oficio N° 218-2013-OGPP/OEPP-UNAP).

Que, de conformidad al artículo 7° de la Ley de Contrataciones del Estado, cada Entidad llevará un Expediente de Contratación que contendrá todas las actuaciones del proceso de contratación, desde el requerimiento del área usuaria hasta la culminación del contrato, debiendo incluir las ofertas no ganadoras. El referido expediente quedará bajo custodia del órgano encargado de las contrataciones;





RESOLUCION JEFATURAL N° 150-2013-J-OGA-UNAP

Zungarococha, 17 de setiembre del 2013

Que, el artículo 12° de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que es requisito para convocar a proceso de selección, bajo sanción de nulidad, que el esté incluido en el Plan Anual de Contrataciones y cuente con el Expediente de Contratación debidamente aprobado conforme a lo que disponga el Reglamento, el mismo que incluirá la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento, así como las Bases debidamente aprobadas salvo las excepciones establecidas en el Reglamento;

Que, de conformidad al artículo 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Expediente de Contratación se inicia con el requerimiento del área usuaria. Dicho expediente de debe contener la información referida a las características técnicas de lo que se va a contratar, el estudio de las posibilidades que ofrece el mercado, el valor referencial, la disponibilidad presupuestal, el tipo de proceso de selección, la modalidad de selección, el sistema de contratación, la modalidad de contratación a utilizarse y la formula de reajuste de ser el caso;

Que, de conformidad al numeral 2, artículo 14° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria mediante D.S. N° 138-2012-EF, señala en el tercer párrafo del numeral 1, artículo 14° del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, y su modificatoria, señala que en la contratación para la ejecución de obras bajo la modalidad de llave en mano que comprenda elaboración del expediente técnico, el valor referencial deberá determinarse teniendo en cuenta el objeto de la obra y su alcance previsto en los estudios de preinversión que dieron lugar a la viabilidad del correspondiente proyecto, así como el resultado del estudio de las posibilidades de precios de mercado;

Que, el artículo 16° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria, señala que para convocar a un proceso de selección, el valor referencial no podrá tener una antigüedad mayor a los seis (6) meses;

Que, el Comité Especial puede observar el valor referencial y solicitar su revisión o actualización al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad;

Que, el proceso de selección se realizará bajo el sistema de **A Suma Alzada**, aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación estén totalmente definidas en las especificaciones técnicas, en los términos de referencia o, en el caso de obras, en los planos y especificaciones técnicas respectivas. El postor formulará su propuesta por un monto fijo integral y por un determinado plazo de ejecución. Tratándose de obras, el postor formulará dicha propuesta considerando los trabajos que resulten necesarios para el cumplimiento de la prestación requerida según los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra que forman parte del Expediente Técnico, en ese orden de prelación; considerándose que el desagregado por partidas que da origen a su propuesta y que debe presentar para la suscripción del contrato, es referencial. El mismo orden de prelación se aplicará durante la ejecución de la obra;

Que, conjuntamente con la notificación de designación, se entregará al presidente del Comité Especial el Expediente de Contratación aprobado y toda la información técnica y económica necesaria que pudiera servir para cumplir el encargo;

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley 23733 y el EGUNAP;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente de Contratación para el proceso de selección Adjudicación Directa Selectiva N° 009-2013-UNAP "Contratación de la ejecución de la obra en la modalidad de llave en mano del PIP: Recuperación de la capacidad prestadora de los servicios de mantenimiento de la UNAP – Iquitos – Maynas – Loreto, con código SNIP N°259843- Primera convocatoria.





RESOLUCION JEFATURAL N° 150-2013-J-OGA-UNAP

Zungarococha, 17 de setiembre del 2013

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Resolución Jefatural encabezará el Expediente de Contratación del proceso de selección.

ARTICULO TERCERO.- Disponer a la Oficina de Imagen Institucional, la publicación de la mencionada Resolución Jefatural en el portal institucional de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana.

Regístrese, comuníquese y archívese.


DRA. MARITZA GRANDE RUIZ
Jefe Oficina General de Administración-UNAP



Dist.: Rectorado, VRAD, OGP(2), Abast., OEC, Expediente Contratación, Comité Especial, Control Interno, Imagen Institucional, Archivo